



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049

SIGC

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 noviembre de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019-000133
Auto de Sustanciación No. 810

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra las señoras BERONICA MARIA ANGEL LARGO y MARIA DIANE BUITRAGO HENAO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 25 de octubre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra las señoras BERONICA MARIA ANGEL LARGO y MARIA DIANE BUITRAGO HENAO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes en el proceso

Reunidos los requisitos de ley por medio del auto interlocutorio No. 300 del 8 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré No. 018706100005580 y mediante auto del 26 de noviembre del mismo año, se libró mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré No. 018706100005579. Las anteriores providencias fueron objeto de corrección mediante decisión adiada febrero 10 de 2020, pues en las mismas se había incurrido en un error respecto del nombre de la codemandada BUITRAGO HENAO, pues se había consignado como nombre de ésta DIANE MARIA, siendo el correcto MARIA DIANE.

La demandada señora BERONICA MARIA ANGEL LARGO fue notificada personalmente el 4 de marzo de 2020, MARIA DIANE BUITRAGO HENAO fue notificada por aviso el 23 de septiembre de 2021, no obstante, guardaron silencio, en consecuencia mediante auto del 14 de octubre de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibidem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005580
Valor:	\$ 4'000.000
Otros conceptos	\$ 47.916

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$4'000.000	11.50% anual	07/06/2018 al 06/12/2018	\$218.688

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 07 de diciembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
dic-18	2,42%	24	\$ 77.440
ene-19	2,39%	30	\$ 95.600
feb-19	2,46%	30	\$ 98.400
mar-19	2,42%	30	\$ 96.800
abr-19	2,41%	30	\$ 96.400
may-19	2,41%	30	\$ 96.400
jun-19	2,41%	30	\$ 96.400
jul-19	2,41%	30	\$ 96.400
ago-19	2,41%	30	\$ 96.400
sep-19	2,41%	30	\$ 96.400
oct-19	2,38%	30	\$ 95.200
nov-19	2,37%	30	\$ 94.800
dic-19	2,36%	30	\$ 94.400
ene-20	2,34%	30	\$ 93.600
feb-20	2,38%	30	\$ 95.200
mar-20	2,37%	30	\$ 94.800
abr-20	2,33%	30	\$ 93.200
may-20	2,27%	30	\$ 90.800
jun-20	2,26%	30	\$ 90.400
jul-20	2,26%	30	\$ 90.400

ago-20	2,28%	30	\$	91.200
sep-20	2,29%	30	\$	91.600
oct-20	2,26%	30	\$	90.400
nov-20	2,23%	30	\$	89.200
dic-20	2,18%	30	\$	87.200
ene-21	2,16%	30	\$	86.400
feb-21	2,19%	30	\$	87.600
mar-21	2,17%	30	\$	86.800
abr-21	2,16%	30	\$	86.400
may-21	2,15%	30	\$	86.000
jun-21	2,15%	30	\$	86.000
jul-21	2,14%	30	\$	85.600
ago-21	2,15%	30	\$	86.000
sep-21	2,14%	30	\$	85.600
oct-21	2,14%	30	\$	85.600
		TOTAL	\$	3.191.040

Total liquidación crédito a 30 de octubre de 2021

CAPITAL	\$ 4'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 218.688
INTERESES MORATORIOS	\$ 3'191.040
OTROS CONCEPTOS	\$ 47.916
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 7'457.644

2. Pagaré: Nro. 018706100005579
 Valor: \$ 8'000.000
 Otros conceptos \$ 103.840

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$8'000.000	11.55% anual	07/12/2017 – 06/12/2018	\$878.400

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
dic-18	2,42%	24	\$	154.880
ene-19	2,39%	30	\$	191.200
feb-19	2,46%	30	\$	196.800
mar-19	2,42%	30	\$	193.600
abr-19	2,41%	30	\$	192.800
may-19	2,41%	30	\$	192.800
jun-19	2,41%	30	\$	192.800
jul-19	2,41%	30	\$	192.800
ago-19	2,41%	30	\$	192.800

sep-19	2,41%	30	\$	192.800
oct-19	2,38%	30	\$	190.400
nov-19	2,37%	30	\$	189.600
dic-19	2,36%	30	\$	188.800
ene-20	2,34%	30	\$	187.200
feb-20	2,38%	30	\$	190.400
mar-20	2,37%	30	\$	189.600
abr-20	2,33%	30	\$	186.400
may-20	2,27%	30	\$	181.600
jun-20	2,26%	30	\$	180.800
jul-20	2,26%	30	\$	180.800
ago-20	2,28%	30	\$	182.400
sep-20	2,29%	30	\$	183.200
oct-20	2,26%	30	\$	180.800
nov-20	2,23%	30	\$	178.400
dic-20	2,18%	30	\$	174.400
ene-21	2,16%	30	\$	172.800
feb-21	2,19%	30	\$	175.200
mar-21	2,17%	30	\$	173.600
abr-21	2,16%	30	\$	172.800
may-21	2,15%	30	\$	172.000
jun-21	2,15%	30	\$	172.000
jul-21	2,14%	30	\$	171.200
ago-21	2,15%	30	\$	172.000
sep-21	2,14%	30	\$	171.200
oct-21	2,14%	30	\$	171.200
		TOTAL	\$	6.382.080

Total liquidación crédito a 30 de octubre de 2021

CAPITAL	\$ 8'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 878.400
INTERESES MORATORIOS	\$ 6'382.080
OTROS CONCEPTOS	\$ 103.840
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$15'364.320

PAGARÉ No.	TOTAL
018706100005580	\$ 7'457.644
018706100005579	\$15'364.320
TOTAL	\$ 22'821.964

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra las señoras BERONICA MARIA ANGEL LARGO y MARÍA DIANE BUITRAGO HENAO, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

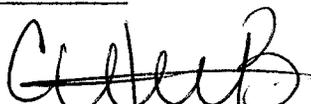
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 131 de la presente fecha. San José 25 de **NOVIEMBRE de 2021**



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria